



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

ORDENANZA No. 26/2013

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CAYAMBE**

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 57 – Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde.- literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; literal e) "Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban regirse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones"; literal x) regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.
- Que,** de acuerdo a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 54- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, literal c) "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales".
- Que,** conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 60.-Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- "Le corresponde al alcalde o alcaldesa.- literal d) Presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal".
- Que,** es necesario tener un marco regulatorio que promueva proyectos de mejoramiento de asentamientos que logren una mejor calidad de vida, en contexto de desarrollo sustentable del cantón.
- Que,** de conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 487.- Ejecución de los proyectos.- Para la realización de los diferentes proyectos que constan en los planes de ordenamiento territorial, la municipalidad o distrito metropolitano coordinará la participación de los propietarios de terrenos, sean estos personas naturales o jurídicas, que hubieren sido afectados por las acciones que preveer dichos planes o que tengan interés en el desarrollo de las mismas, para lo cual impondrá a los propietarios la obligación de ceder gratuitamente los terrenos comprendidos en el sector en que se han de ejecutar obras municipales de urbanización en la siguientes proporciones: literal b) "Cuando se trate de fraccionamientos, a ceder gratuitamente la superficie de terreno para vías, espacios abiertos, libres y arborizados y de carácter educativo, siempre que no exceda del treinta y cinco por ciento de la superficie total".
- Que,** de conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 466.- Atribuciones en el ordenamiento territorial.- Corresponde exclusivamente a los gobierno municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobierno autónomos descentralizados. El plan de ordenamiento territorial orientará el proceso urbano y territorial del cantón o distrito para lograr un desarrollo armónico,

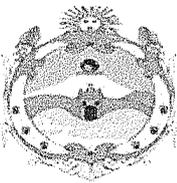


**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

ORDENANZA No. 26/2013

sustentable y sostenible, a través de la mejor utilización de los recursos naturales, la organización del espacio, la infraestructura y las actividades conforme a su impacto físico, ambiental y social con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y alcanzar el buen vivir.

- Que,** la urbanización es la división de un terreno en más de diez lotes, de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal y la ley de la materia.
- Que,** la Ordenanza Codificatoria de ORDENAMIENTO URBANO, sancionada el 3 de octubre del 2006, manifiesta en su Artículo 9).-APROBACIÓN: El Concejo aprobará mediante Ordenanza las urbanizaciones y mediante resoluciones las subdivisiones que por casos especiales no puedan cumplir con las normas establecidas en el capítulo II de este cuerpo normativo, previo un informe de la Jefatura de Administración Urbana y Rural, del Director respectivo y de la Comisión de Planificación del Concejo Municipal.
- Que,** el 3 de octubre del 2006, se sancionó la Ordenanza Codificatoria de ORDENAMIENTO URBANO, que se aplicará dentro del límite Urbano de la ciudad de Cayambe y su zona de influencia, la misma que se ubicará en una franja de un kilómetro de ancho siguiendo por el borde exterior del perímetro urbano establecido por el Departamento de Avalúos y Catastros. Predios colindantes a los ejes viales principales de toda la panamericana que cruza el cantón Cayambe.
- Que,** en el Art. 41. de la Ordenanza Codificatoria de Ordenamiento Urbano, sancionada el 3 de octubre del 2006, señala que: "son programas o proyectos de carácter progresivo aquellos cuyos estudios técnicos integrales y completos, han sido concebidos y aprobados para evolucionarse y desarrollarse por etapas claramente determinadas en el anexo 8, de forma que a partir de una solución habitacional y urbanística básica, se pueda continuar con el futuro con la ejecución de obras de urbanización o de constitución de ampliaciones de la vivienda, global o independientemente consideradas, guardando un criterio de crecimiento ordenado de acuerdo a la planeación inicial aprobada".
- Que,** en el Art. 42 de la Ordenanza Codificatoria de Ordenamiento Urbano, sancionada el 3 de octubre del 2006, señala que los programas o proyectos de urbanización y vivienda progresivas de interés social, podrán ser planeados y ejecutados por instituciones públicas, por empresas o constructores privados u otras instituciones, siempre que, tanto el proyecto integral, como la programación por etapas, cuenten con la aprobación previa y expresa del Gobierno Municipal de Cayambe, a través de la cual se establezca que corresponden a programas o proyectos de esta índole. Los programas o proyectos podrán ser ejecutados por fases y etapas, para lo cual se entenderá como fase a la incorporación progresiva de porciones del territorio en las que se subdivide geográficamente un proyecto, concebido íntegramente. Por etapa se entenderá la incorporación progresiva de obras de infraestructura en periodos secuenciales definidos en el anexo No.8 de de la ordenanza en mención.
- Que,** la Dirección de Planificación y la Jefatura de Administración Urbana y Rural del Gobierno Municipal de Cayambe, mediante Oficio No.08 JAUR - GADMC, Trámite interno No. 0003145, de fecha 26 de marzo del 2012, emite INFORME FAVORABLE, para la aprobación del PROYECTO DEFINITIVO de la Urbanización "LA PALMIRA".
- Que,** la Comisión de Planificación y Presupuestos del Gobierno Municipal mediante trámite No. 003508, del 4 de abril del 2012, aprueba el informe remitido por la Dirección de Planificación y Jefatura de Administración Urbana y Rural.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

ORDENANZA No. 26/2013

Que, en sesión ordinaria de fecha 12 de abril del dos mil doce, la Corporación Edilicia aprueba por unanimidad el proyecto de Urbanización La Palmira, ubicado en la calle Plutarco Troya, parroquia de Juan Montalvo, Cantón Cayambe.

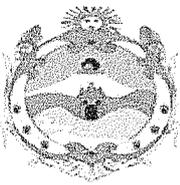
Que, en sesión ordinaria de fecha 08 de marzo del dos mil trece, La Corporación Edilicia aprueba por Unanimidad de los señores Ediles presentes, la Ordenanza de creación de Urbanización "La Palmira".

En uso de sus atribuciones, que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 57 - Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde.- literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, el Gobierno Municipal de Cayambe:

EXPIDE:

La siguiente Ordenanza de Creación de la Urbanización denominada "LA PALMIRA".

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la creación de la Urbanización "La Palmira", para destinarla a la implantación de noventa y ocho lotes que servirán única y exclusivamente para vivienda, de conformidad a los planos adjuntos. Urbanización que se encuentra ubicada en el sector urbano de la Parroquia de Juan Montalvo, con una área total de 36.194,65m² (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), cuyos linderos específicos son los siguientes: NORTE.- Con propiedad de la señora Maria Margarita Abalco, en una extensión de doscientos noventa y uno punto veinte y cinco metros (291.25m); SUR.- Con varios propietarios en una extensión de trescientos veinte y nueve punto veinte metros (329.20m); ESTE.- En parte con calle Plutarco Troya en una extensión de setenta y cuatro punto veinte metros (74.20m);y, OESTE.- Con varios propietarios en una extensión de ciento cuarenta y ocho punto cero ocho (148.08m), que forman un solo cuerpo y que fueron adquiridos por los cónyuges señores RÓMULO OSWALDO HERRERA ENRIQUEZ y MÓNICA DEL ROCIO POZO AYALA, mediante escrituras de compraventa a los señores propietarios de lotes de terreno de conformidad al siguiente detalle: ESCRITURA UNO.- Mediante escritura de Compraventa al señor José Antonio Velásquez Mosquera, debidamente notariada en la Notaría Sexta del Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, ante el Notario Dr. Hugo Ligdano Beltran Proaño, el tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe, el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; ESCRITURA DOS.- Mediante escritura de Compraventa al señor José Antonio Velásquez Mosquera, debidamente notariada en la Notaría Sexta del Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, ante el Notario Dr. Hugo Ligdano Beltran Proaño, el tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe, el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; ESCRITURA TRES.- Mediante escritura de Compraventa (Venta de derechos y acciones equivalentes al cincuenta por ciento) a la señora Maria Hermelinda Gualavisí Imbaquingo, debidamente notariada en la Notaría Pública del Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, ante el Notario Dr. Ángel Ramiro Barragan Chauvín, el veinte y dos de marzo del año dos mil dos, e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe, el siete de marzo del años dos mil dos; ESCRITURA CUATRO.- Mediante escritura de Compraventa a la señora Laura Emilia Guzmán Túqueres, debidamente notariada en la Notaría Pública del Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, ante el Notario Dr. Rodrigo Heredia Yerovi, el cuatro de septiembre del año dos mil dos, e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe, el veinte y cinco de octubre del años dos mil dos; ESCRITURA CINCO.- Mediante escritura de Compraventa a los Herederos de Segundo José Ignacio Arias, debidamente notariada en la Notaría Pública del Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, ante el Notario Dr. Ángel Ramiro Barragan Chauvín, el trece de enero del año dos mil tres, e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

ORDENANZA No. 26/2013

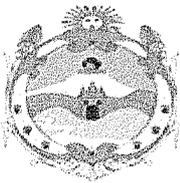
del cantón Cayambe, el cinco de mayo del año dos mil tres. ESCRITURA SEIS.- Mediante escritura de Compraventa a la señora Luz América Peñafiel Velasquez, debidamente notariada en la Notaría Pública del Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, ante el Notario Dr. Angel Ramiro Barragan Chauvín, el veinte y ocho de noviembre del año dos mil tres, e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe, el doce de diciembre del años dos mil tres; y, ESCRITURA SIETE.- Mediante escritura de Compraventa a los señores José patricio Guzmán Lanchimba, debidamente notariada en la Notaría Pública del Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, ante el Notario Dr. Angel Ramiro Barragan Chauvín, el diecinueve de marzo del año dos mil nueve, e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe, el dos de abril del años dos mil nueve.

Los beneficiarios se sujetarán estrictamente a las prescripciones de esta ordenanza, a los planos aprobados por la Municipalidad y a las respectivas especificaciones técnicas, los lotes tendrán siempre las extensiones y dimensiones constantes en los planos y no podrán ser subdivididos ni aún a título de particiones sucesorias, debiendo hacerse constar esta prohibición indefinidamente en todas las transferencias de dominio a fin de que no puedan ser subdivididos en el futuro.

La urbanización contempla la implantación de 98 lotes de 200m² c/u, promedio, compuesto de siete manzanas, (Manzana uno, lotes del 1 al 14; Manzana dos, lotes del 15 al 30; Manzana tres, lotes del 31 al 39; Manzana cuatro, lotes del 40 al 57 y Manzana cinco, lotes del 58 al 76, Manzana seis, lotes del 77 al 85; y Manzana siete, lotes del 86 al 98). Total de área de lotes 23.357,30m², área de vías 10.118,86m², área verde o comunal de 2.607,16m², área de afectación III, 33m²; todo esto se implanta en un área total de terreno de 36.194,65m², según planos presentados.

CUADRO GENERAL DE ÁREAS

ÁREA TOTAL DEL PREDIO	36.194.65M ²
ÁREA DE LOTES	23.357.30M ²
AREA DE VIAS	10.118.86M ²
AREA COMUNAL	2.607,16M ²
AREA DE AFECTACIÓN	111.33M ²
CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE MANZANAS	
MANZANA UNO	lotes del 1 al 14
MANZANA DOS	lotes del 15 al 30
MANZANA TRES	lotes del 31 al 39
MANZANA CUATRO	lotes del 40 al 57
MANZANA CINCO	lotes del 58 al 76
MANZANA SEIS	lotes del 77 al 85
MANZANA SIETE	lotes del 86 al 98



El presente cuadro general de áreas se encuentra especificado en el plano adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización concedida en el artículo precedente, está condicionada a la ineludible obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo las obras de infraestructura de la Urbanización que consiste en apertura de calles, redes de alcantarillado combinado, cintagóteras, energía eléctrica y luego se completará la capa de rodadura de la calzada en adoquín y las aceras, red de agua potable y terminado de vías, de acuerdo a los planos y memoria técnica que deberá presentar, perfiles y diseños aprobados por el Departamento Municipal. De conformidad a lo que señala el Art. 41 (Anexo No. 8).

ARTÍCULO TERCERO.- El sistema de vías de la nueva urbanización, así como las redes de agua potable, tendrán las ubicaciones y demás especificaciones puntualizadas en los planos y perfiles respectivos aprobados por el Departamento Técnico

El urbanizador está en la obligación ineludible de terminar íntegramente todas las obras que se describen en la presente Ordenanza, cuya autorización se le concede de acuerdo con la Ley, así mismo en forma integral.

Los gastos que demanden realizar las conexiones domiciliarias tanto de agua potable como de electricidad, correrá de cuenta de los beneficiarios.

Se autorizará la venta por etapas de los lotes que cumplan con los requisitos establecidos en la ordenanza, manteniéndose la hipoteca de los lotes destinados a ese efecto hasta la culminación de toda la obra de la Urbanización, pero por causas debidamente justificadas o de fuerza mayor, o por particiones sucesorias, podrán transferir a terceros todos sus derechos y obligaciones de toda la urbanización. En este evento se considera indivisible hasta que el cesionario haya terminado todos sus trabajos de urbanización de conformidad con esta ordenanza. El cesionario queda comprometido con la Municipalidad a subrogar al urbanizador en todas sus obligaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- La construcción de edificaciones nuevas, obligatoriamente requerirán de la aprobación de planos, permisos de construcción y deberán observar la normativa municipal establecida de acuerdo a los parámetros y requisitos, generados en la Dirección de Planificación y/o de la Oficina de Administración Urbana y Rural. Las construcciones que se realicen en los terrenos, quedarán sujetas a las Ordenanzas Municipales vigentes y a lo aprobado con los planos correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- La conservación de calles, avenidas, pasos peatonales, plazas, plazoletas, parques, jardines, monumentos conmemorativos, puentes, portales, aceras, pasajes parterres, escalinatas, y más espacios, lugares y bienes de usos público son de responsabilidad del Urbanizador y de todos los ciudadanos, y transeúntes. Los daños que dolosa o culpablemente se realizaren en estos serán sancionados en la Comisaría respectiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La ejecución y aplicación de la ordenanza, le corresponderá a la Dirección de Planificación y/o Oficina de Administración Urbana y Rural lo siguiente:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

ORDENANZA No. 26/2013

- a) Asignar o reasignar la zonificación que corresponda a la Urbanización.
- b) Aprobación de planos arquitectónicos de construcciones nuevas
- c) Aprobación de planos estructurales y permisos de construcción de nuevas edificaciones o ampliación de las existentes
- d) Declaratorias de propiedad horizontal
- e) Reformas al trazado vial
- f) Permiso para el funcionamiento de garajes y parqueaderos públicos
- g) Formulación de normas particulares
- h) Actualizaciones de normativas de aspecto urbano de usos de suelos y edificaciones
- i) Implementación de nomenclatura urbana.
- j) Reforma de la nomenclatura urbana
- k) Permisos de rótulos
- l) Permisos varios de obras complementarias
- m) Replanteos
- n) Y otras de su competencia

ARTÍCULO SEPTIMO.- Para la aplicación de la presente ordenanza, corresponderá a la Dirección de Avalúos y Catastros, lo siguiente:

- a) Generación de categoría básica de la Urbanización
- b) Estudios de valoración de suelos y construcciones
- c) Ingreso planificado de predios de la Urbanización al Catastro Predial de la ciudad
- d) Actualización Planificada de predios
- e) Determinación de la contribución especial por mejoras directas
- f) Expedición de la certificación de bienes raíces
- g) y otras de su competencia

ARTÍCULO OCTAVO.- Para la ejecución y aplicación de la presente Ordenanza, corresponderá a la Comisaría respectiva lo siguiente:

- a) Inspección y control de cumplimiento de los estudios y aplicación de ordenanzas vigentes
- b) Control de vía pública.
- c) Atención a denuncias.
- d) Inspecciones ambientales y de control sanitario
- e) Control de predios sin cerramiento, obras nuevas, solares no edificados, ampliaciones o remodelaciones, ornamentación, usos permitidos y prohibidos
- f) y otros de su competencia

ARTICULO NOVENO.- La fijación y determinación de los montos de impuestos, tasas y contribuciones especiales y de mejoras, obedecerán a los criterios de proporcionalidad, igualdad y solidaridad; y, atenderá a la capacidad económica de los contribuyentes del asentamiento que se legitima y reconoce, concediéndose facilidades de pago, cuando corresponda, esto de conformidad al Art. 70, literal d) inciso segundo de la Ordenanza Codificatoria de Ordenamiento Urbano sancionada el 03 de octubre del 2006.

ARTICULO DÉCIMO.- El propietario (urbanizador), deberá dejar en garantía de conformidad al Art. 12 Art. de la Ordenanza Codificatoria de ORDENAMIENTO URBANO sancionada el 03 de octubre del 2006, un mínimo del diez por ciento de los lotes, hasta que cumpla con todos los requerimientos municipales, en lo que respecta a servicios básicos, por lo que para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza, y la construcción de las obras de infraestructura, constituye



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

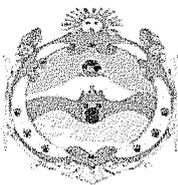
ORDENANZA No. 26/2013

primera hipoteca a favor del Gobierno Municipal de Cayambe los lotes detallados en el cuadro siguiente.

LINDEROS

ITEM	MANZANA No.	ÁREA m2	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
1	2	200,43	20m con lote 67	20.09m con lote 65	10m prop. particular	10m con calle pública
2	2	300,00	20m con lote 68	20m con lote 66	15m con lote 69	15m con calle pública
3	2	287,81	20.13m con calle pública	20m con lote 67	15.58m con lote 69	13.29m con calle pública
4	2	365,01	10.19m con calle pública	13.71m con prop. particular	30.40m con el lote 70	30.92m con lotes 67 y 68
5	2	302,82	10m calle pública	10m prop. particular	30.16m con lote 71	30.40m con el lote 69
6	2	300,44	10m calle pública	10m prop. particular	29.92m con lote 72	30.16m con lote 70
7	2	298,23	10m calle pública	10m prop. particular	29.68m con lote 73	30.92m con lote 71
8	2	296,32	10m calle pública	10m prop. particular	29.57m con lote 74	29.68m con lote 72
9	2	295,60	10m calle pública	10m prop. particular	29.51m con lotes 75 y 76	29.57m con lote 73
10	4	228,08	20.13m con calle pública	20m con lote 47	12.60m con lote 49	10.30m con calle pública

El propietario constituye en calidad de garantía a favor del GAD Municipal del Cantón Cayambe mediante oficio trámite número 000952 del treinta de enero del dos mil trece, el número de lotes antes descritos en calidad de garantía a favor del Gobierno Municipal de Cayambe por concepto de construcción de obras de infraestructura, esta hipoteca irá limitándose previo informe de los departamentos técnicos y legal, a medida que se vayan entregando las etapas de trabajos de infraestructura.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

ORDENANZA No. 26/2013

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Luego de aprobada la presente ordenanza, el urbanizador entregará mediante escritura pública a nombre del Gobierno Municipal de Cayambe, el área comunal o área verde, en una superficie de 2.607,16M2 (Dos mil seiscientos siete punto dieciséis metros cuadrados de terreno), que corresponde aproximadamente al 10 por ciento del área útil; circunscrito dentro de los siguientes linderos: **ÁREA VERDE O COMUNAL UNO: NORTE.-** Con vía pública en una extensión de veinte y cuatro punto doce metros (24.12m); **SUR.-** Con vía pública en una extensión de veinte y tres punto noventa y seis metros (23.96m); **ESTE.-** Con vía pública en una extensión de ochenta y nueve punto dieciséis metros (89.16m);y, **OESTE.-** Con vía pública en una extensión de ochenta y seis punto cuarenta y dos metros (86.42m); **ÁREA VERDE O COMUNAL DOS: NORTE.-** Con vía pública en una extensión de veinte y cinco punto cuarenta y seis metros (25.46m); **SUR.-** Con varios propietarios en una extensión de veinte y cinco punto cuarenta y seis metros (25.46m); **ESTE.-** Con el lote número 36 en una extensión de diecinueve punto setenta y seis metros (19.76m);y, **OESTE.-** Con el lote número 35 en una extensión de veinte punto veinte y cuatro metros (20.24m).

El área verde que consta en los planos será para uso de los propietarios de lotes de terrenos de la urbanización y moradores de la Parroquia de Juan Montalvo y del cantón Cayambe en general.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Para aquellos aspectos que no estén específicamente señalados en esta ordenanza de urbanización, se observará subsidiariamente la Ordenanza que regula la planificación y ejecución de programas y proyectos habitacionales en la modalidad de urbanización y vivienda progresiva, sancionada el 03 de octubre del 2006.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Sancionada la presente Ordenanza, elévese a escritura pública en el contrato de urbanización y remítase dos ejemplares al Notario y registrador de la propiedad del Cantón, junto con copias del plano de la urbanización, remítase así mismo copias de esta ordenanza a los departamentos Técnicos y Legal para que lo cumplan y lo hagan cumplir.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece.

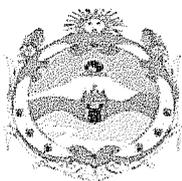
**William Perugachi C.
ALCALDE
GAD MUNICIPAL
DEL CANTON CAYAMBE**

**Cristina Chimarro I.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Que la presente, Ordenanza de Creación de la Urbanización denominada "LA PALMIRA", fue aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria del 01 de Marzo del 2013 y en segundo debate en la Sesión Ordinaria del 08 de Marzo del año dos mil trece

**Cristina Chimarro I.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**

Cristina Chimarro I., Secretaria General del Concejo.- Cayambe, a los once días del mes de marzo del año dos mil trece; conforme lo dispone el artículo 322 del Código Orgánico de Organización



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

ORDENANZA No. 26/2013

Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente Ordenanza al señor Alcalde, para su sanción en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Cristina Chimarro I.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DE CAYAMBE.- Cayambe, a once días del mes de Marzo del año dos mil trece.-
VISTOS: Por cuanto la Ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales contemplados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, sanciono la misma conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 322 de la referida norma legal. Ejecútese.

William Perugachi C.

ALCALDE

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE

CERTIFICACIÓN.- La Secretaria General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe, certifica que el señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.- Cayambe, a los once días del mes de marzo del año dos mil trece.

Cristina Chimarro I.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO